

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 23

SERIE 2018-2019

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 24-06-2019

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SR. LUIS OSVALDO FUENTES, POR UN CANON DE CIENTO DÓLARES (\$100.00) MENSUALES POR UN ESPACIO DE TRES ESTACIONAMIENTOS UBICADOS EN EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE LA CALLE DEGETAU NORTE A SER UTILIZADOS PARA UN NEGOCIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE AUTOMÓVILES, Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Sr. Luis Osvaldo Fuentes, propietario del negocio "EXCLUSIVE TOUCH WASHTEAM", sometió ante la consideración del Hon. William Alicea Pérez, Alcalde, una propuesta para establecer y operar un negocio de lavado y limpieza de automóviles en las inmediaciones del Estacionamiento Municipal ubicado en la Calle Degetau Norte, propiedad del Municipio de Aibonito.
- POR CUANTO:** La Oficina de Planificación del Municipio de Aibonito, evaluó la propuesta presentada al Alcalde por el Sr. Luis Osvaldo Fuentes, procediendo a identificar tres (3) estacionamientos que pueden ser utilizados por el proponente en el Estacionamiento Municipal ubicado en la Calle Degetau Norte.
- POR CUANTO:** El Sr. Luis Osvaldo Fuentes ha propuesto instalar una carpa tamaño 10'x20', máquinas de presión, aspiradoras eléctricas, generador pequeño, mangueras, cisternas y filtros y "sediment logs" para manejar las aguas y controlar los sedimentos, para operar su negocio de limpieza y lavado de automóviles.
- POR CUANTO:** El Municipio de Aibonito es titular de la propiedad donde fue establecido el Estacionamiento Municipal de la Calle Degetau Norte, la cual fue adquirida por el Municipio por medio de compraventa a la Sucesión Benítez Torres según consta en la Escritura 7 otorgada el 27 de enero de 1992. La propiedad tiene una cabida de 9,331.6009 metros cuadrados según la escritura y está codificada con el número de catastro 297-048-099-11.
- POR CUANTO:** El Municipio de Aibonito ha determinado que la provisión de servicios de lavado y limpieza de automóviles en el casco del pueblo, constituye una necesidad de un servicio que muchos ciudadanos anhelan. Además, con el establecimiento de este negocio en los predios del Estacionamiento Municipal se provee una oportunidad económica a un pequeño empresario, quien a su vez generará algunos empleos y actividad económica en la jurisdicción municipal.
- POR CUANTO:** El Municipio de Aibonito ha determinado arrendar los tres estacionamientos identificados por la Oficina de Planificación al Sr. Luis Osvaldo Fuentes para la operación del negocio "EXCLUSIVE TOUCH WASHTEAM" por un canon de arrendamiento de cien dólares (\$100.00) mensuales.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001, Inciso (o) de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que:

*"Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este subtítulo o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:*

*(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."*

**POR CUANTO:** El Artículo 9.011 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, faculta a los municipios a ofrecer en arrendamiento sin el requisito de subasta pública las propiedades municipales siempre y cuando se considere justo y necesario y estableciendo un canon de arrendamiento razonable. Dicha disposición lee como sigue:

***"6 446I. Bienes municipales-Arrendamiento sin subasta***

*No obstante lo dispuesto en la sec. 450I de este título cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado."*

**POR CUANTO:** El Artículo 5.006 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, faculta a los municipios a aprobar ordenanzas para el arrendamiento de sin subasta de propiedad municipal de por razón de interés público. Dicha disposición de ley lee como sigue:

***"5 4206. Aprobación de resoluciones u ordenanzas-Normas***

*Además de cualesquiera otras dispuestas en este subtítulo u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen requerirán la aprobación de la mayoría absoluta del número total de los miembros de la Legislatura, entendiéndose una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que componen el órgano en cuestión.*

*(a) La venta sin subasta de solares edificados a los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.*

*(b) El arrendamiento sin subasta de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito..*

POR TANTO: ORDENÉSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1<sup>RA</sup>: Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, a formalizar un contrato de arrendamiento de tres estacionamientos ubicados en el Estacionamiento Municipal ubicado en la Calle Degetau Norte, por un canon de cien dólares (\$100.00) mensuales al Sr. Luis Osvaldo Fuentes.

Sección 2<sup>DA</sup>: El contrato de arrendamiento aquí autorizado será por un término de cinco (5) años, renovable por cinco (5) años adicionales a ser negociado por las partes. El arrendatario deberá adquirir un seguro de responsabilidad con una cubierta no menor de trescientos mil dólares (\$300,000.00) mediante el cual responda por cualquier reclamación que se instare en contra del Municipio de Aibonito. Además, el arrendatario será responsable del pago de la patente municipal, impuesto sobre ventas y usos, adquisición de permisos para operar el negocio y cualquier otro impuesto o licencia que sea necesario para operar el referido negocio.

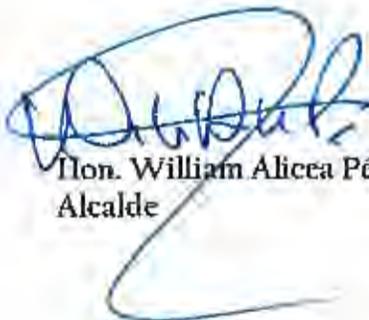
Sección 3<sup>ra</sup>: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 24 de junio de 2019.

  
Hon. Edgardo J. Medina Rolón  
Presidente Legislatura Municipal

  
Srta. Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 25 de junio de 2019.

  
Hon. William Alicea Pérez  
Alcalde

## CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 23, Serie 2018-2019, adoptada en Sesión Ordinaria el 24 de junio de 2019, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SR. LUIS OSVALDO FUENTES, POR UN CANON DE CIEN DÓLARES (\$100.00) MENSUALES POR UN ESPACIO DE TRES ESTACIONAMIENTOS UBICADOS EN EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE LA CALLE DEGETAU NORTE A SER UTILIZADOS PARA UN NEGOCIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE AUTOMÓVILES, Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón  
Hon. Gerardo Zayas Martínez  
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez  
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón  
Hon. Peter Mattina Canales  
Hon. José A. Veguilla Cartagena

Hon. Carmen M. Ayala Rosado  
Hon. Guillermo N. Morales Rivera  
Hon. Santos Soliván Rolón  
Hon. Humberto Cruz Fuentes  
Hon. María L. Colón Berrios  
Hon. Tomás Alvarado Colón

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la abstención: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 25 de junio de 2019.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 25 de junio de 2019.

  
Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal